ACTA DE ACUERDO DE PLAZO CONTRACTUAL

PROCESO No. CM-05-IN-002-2025 "ESTUDIOS TECNICOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE LA NUEVA SEDE DE LA UNIDAD EDUCATIVA LICEO TAME DEL MUNICIPIO DE TAME DEPARTAMENTO DE ARAUCA".

1. ANTECEDENTES

Que el día 29 de agosto de 2025, el Departamento de Arauca publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II - el proceso de Concurso de Méritos No. CM-05-IN-002-2025, cuyo objeto corresponde a la "**ESTUDIOS TECNICOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE LA NUEVA SEDE DE LA UNIDAD EDUCATIVA LICEO TAME DEL MUNICIPIO DE TAME DEPARTAMENTO DE ARAUCA".**

Que mediante Resolución No. 4293 del 19 de septiembre de 2025, la Administración Departamental adjudicó el contrato derivado del citado proceso a la UNIÓN TEMPORAL ED SEDE EDUCATIVA TAME, representado legalmente por el señor Salomón Hernández Benítez, disponiendo su publicación en la página web institucional y en el SECOP II.

2. HECHOS RELEVANTES

Una vez adjudicado el proceso, el contratista presenta por escrito ante la Secretaria de Planeación solicitud en la cual indica;

Que el consorcio UNIÓN TEMPORAL ED SEDE EDUCATIVA TAME representado legalmente por SALOMÓN HERNÁNDEZ BENÍTEZ cumplirá a cabalidad con el objeto contractual "ESTUDIOS TECNICOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE LA NUEVA SEDE DE LA UNIDAD EDUCATIVA LICEO TAME DEL MUNICIPIO DE TAME DEPARTAMENTO DE ARAUCA", en las especificaciones y obligaciones ya establecidas.

Que el consorcio UNIÓN TEMPORAL ED SEDE EDUCATIVA TAME representado legalmente por SALOMÓN HERNÁNDEZ BENÍTEZ por inconvenientes administrativos del personal del consorcio no realizó la suscripción en plataforma Secop II del contrato en debida forma el día primero (01) de octubre.

Que el consorcio UNIÓN TEMPORAL ED SEDE EDUCATIVA TAME representado legalmente por SALOMÓN HERNÁNDEZ BENÍTEZ suscribió el contrato el día dos (02) de octubre a través de la plataforma Secop II, siendo rechazado por la Gerencia de Contratación en concordancia con la anualidad presupuesta y la vigencia 2025, basando en ello solicita que debido a esta afectación se reduzca el plazo de ejecución de TRES (3) MESES a DOS (2) MESES.

De este modo, la reducción de plazo también está condicionada a dos (2) meses por el proceso de la Interventoría que tiene por objeto INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA AMBIENTAL Y FINANCIERA AL PROYECTO ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE DE LA UNIDAD EDUCATIVA LICEO TAME DEL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA bajo el proceso SM-05-IN-003-2025 en la plataforma Secop II, ya que este último tiene como plazo de ejecución dos (2) meses.

Esta situación afectó la fecha inicialmente prevista para la suscripción del contrato y, por tanto, redujo el plazo efectivo de ejecución establecido en los estudios previos de TRES (3) MESES a DOS (2) MESES.

Dicha adecuación temporal se realiza en estricto cumplimiento del principio de anualidad presupuestal, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la ley 819 de 2003, y en armonía con los principios de planeación, economía y responsabilidad consagrados en los artículos 23 y 25 de la ley 80 de 1993, garantizando así la correcta atención de la necesidad pública que dio origen al proceso contractual y la continuidad en la prestación eficiente del servicio a cargo del estado.

3. ANÁLISIS TÉCNICO

La Secretaría de Planeación Departamental, tras revisar las actividades previstas en la Ficha Técnica – Alcance del Proyecto, certifica que las metas y acciones pueden desarrollarse en su totalidad dentro del plazo ajustado, sin comprometer la calidad, oportunidad ni alcance del objeto contractual.

Así mismo, el representante legal de la UNIÓN TEMPORAL ED SEDE EDUCATIVA TAME, manifiesta su aceptación expresa frente a la modificación del plazo, comprometiéndose a cumplir con todas las obligaciones contractuales y técnicas dentro del término reducido.

4. ANÁLISIS JURÍDICO Y PRESUPUESTAL

Como se menciona previamente, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, las actuaciones contractuales deben observar los principios de planeación, economía y responsabilidad. La modificación del plazo previa a la suscripción del contrato constituye una actuación precontractual válida y motivada, encaminada a garantizar la correcta ejecución del objeto contractual y la eficiencia en el uso de los recursos públicos.

Asimismo, en cumplimiento del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y concordantes, la entidad justifica la necesidad de la Interventoría ya que será la encargada de velar por la correcta ejecución del contrato y por tanto se justifica el acuerdo de plazo;

> *"La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría."*

Así las cosas, se tiene que dicha modificación no altera las condiciones técnicas, financieras ni el presupuesto oficial establecido en el proceso, razón por la cual no se requiere ajuste presupuestal ni modificación de los estudios previos.

La presente justificación el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, que refuerza la necesidad de garantizar la eficiencia en el gasto público y la selección objetiva del contratista, y en las Guías de Colombia Compra Eficiente, particularmente la Guía para la Elaboración de Documentos Precontractuales, que

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

1. CONDICIONES INICIALES DEL CONTRATO	
CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DE ARAUCA
TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE CONSULTORIA
OBJETO:	ESTUDIOS TECNICOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE LA NUEVA SEDE DE LA UNIDAD EDUCATIVA LICEO TAME DEL MUNICIPIO DE TAME DEPARTAMENTO DE ARAUCA"
CONTRATISTA:	CONSORCIO UNION TEMPORAL ED SEDE EDUCATIVA TAME. REP/ SALOMON HERNANDEZ BENÍTEZ
NIT:	901.990.911-1
PLAZO INICIAL	TRES (03) MESES
VALOR INICIAL:	QUINIENTOS VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS. ($ 521.844.007,44)
NÚMERO DEL PROCESO:	CM-05-IN-002-2025

2. GENERALIDADES

Que el día 29 de agosto de 2025, el Departamento de Arauca publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II - el proceso de Concurso de Méritos No. CM-05-IN-002-2025, cuyo objeto corresponde a la "ESTUDIOS TECNICOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE LA NUEVA SEDE DE LA UNIDAD EDUCATIVA LICEO TAME DEL MUNICIPIO DE TAME DEPARTAMENTO DE ARAUCA".

Que mediante Resolución No. 4293 del 19 de septiembre de 2025, la Administración Departamental adjudicó el contrato derivado del citado proceso a la UNIÓN TEMPORAL ED SEDE EDUCATIVA TAME, representado legalmente por el señor Salomón Hernández Benítez, disponiendo su publicación en la página web institucional y en el SECOP II.

3. HECHOS

Una vez adjudicado el proceso, el 24 de septiembre de 2025 a través de nota interna 10107 YULY LISBETH CALDERON GOYENECHE – Profesional de Apoyo de la Secretaria de Planeación Departamental solicita; que con el fin de dar cumplimiento al cronograma establecido dentro del proceso referencia CM05IN-0002-2025 cuyo objeto obedece a ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA PARA UNA SEDE DE LA UNIDAD EDUCATIVA LICEO TAME DEL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA,

se solicita la realización del contrato, donde el control y seguimiento será ejercido por una interventoría externa, tal como se indicó en el numeral 3.3. del estudio previo, razón por la cual se mantienen las condiciones del clausulado en los términos publicados.

Asimismo, el día treinta (30) de septiembre 2025 la entidad contratante a través de la Gerencia Técnica de Contratación puso a disposición para la firma por medio de la plataforma electrónica Secop II identificado como el 532-2025, por parte del contratista pudo realizar la firma electrónica el día dos (02) de octubre 2025, fecha extemporánea para dar cumplimiento al plazo de tres (03) meses estipulados inicialmente.

El día diecisiete (17) de octubre de 2025, el contratista presenta por escrito a la Secretaría de Planeación Departamental informando y solicitando;

Que el consorcio UNIÓN TEMPORAL ED SEDE EDUCATIVA TAME representado legalmente por SALOMÓN HERNÁNDEZ BENÍTEZ cumplirá a cabalidad con el objeto contractual "ESTUDIOS TECNICOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE LA NUEVA SEDE DE LA UNIDAD EDUCATIVA LICEO TAME DEL MUNICIPIO DE TAME DEPARTAMENTO DE ARAUCA", en las especificaciones y obligaciones ya establecidas.

Que el consorcio UNIÓN TEMPORAL ED SEDE EDUCATIVA TAME representado legalmente por SALOMÓN HERNÁNDEZ BENÍTEZ por inconvenientes administrativos del personal del consorcio no realizó la suscripción en plataforma Secop II del contrato en debida forma el día primero (01) de octubre.

Que el consorcio UNIÓN TEMPORAL ED SEDE EDUCATIVA TAME representado legalmente por SALOMÓN HERNÁNDEZ BENÍTEZ suscribió el contrato el día dos (02) de octubre a través de la plataforma Secop II, siendo rechazado por la Gerencia de Contratación en concordancia con la anualidad presupuesta y la vigencia 2025, basando en ello solicita que debido a esta afectación se reduzca el plazo de ejecución de **TRES (3) MESES a DOS (2) MESES**.

De este modo, la reducción de plazo también está condicionada a dos (2) meses por el proceso de la Interventoría que tiene por objeto INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA AMBIENTAL Y FINANCIERA AL PROYECTO ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE DE LA UNIDAD EDUCATIVA LICEO TAME DEL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA bajo el proceso SM-05-IN-003-2025 en la plataforma Secop II, ya que este último tiene como plazo de ejecución dos (2) meses.

Teniendo en cuenta lo anterior, el suscrito SECRETARIO DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL realiza el presente análisis técnico, jurídico y presupuestal para verificar si esta adecuación temporal se realiza en estricto cumplimiento del principio de anualidad presupuestal, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la ley 819 de 2003, y en armonía con los principios de planeación, economía y responsabilidad consagrados en los artículos 23 y 25 de la ley 80 de 1993, garantizando así la correcta atención de la necesidad pública que dio origen al proceso contractual y la continuidad en la prestación eficiente del servicio a cargo del estado.

4. ANÁLISIS TÉCNICO

La Secretaría de Planeación Departamental, tras revisar las actividades previstas en la Ficha Técnica – Alcance del Proyecto, certifica que las metas y acciones pueden desarrollarse en su totalidad dentro del plazo ajustado, sin comprometer la calidad, oportunidad ni alcance del objeto contractual.

Así mismo, el representante legal de la UNIÓN TEMPORAL ED SEDE EDUCATIVA TAME, manifiesta su aceptación expresa frente a la modificación del plazo, comprometiéndose a cumplir con todas las obligaciones contractuales y técnicas dentro del término reducido.

5. ANÁLISIS JURÍDICO Y PRESUPUESTAL

Como se menciona previamente, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, las actuaciones contractuales deben observar los principios de planeación, economía y responsabilidad. La modificación del plazo previa a la suscripción del contrato constituye una actuación precontractual válida y motivada, encaminada a garantizar la correcta ejecución del objeto contractual y la eficiencia en el uso de los recursos públicos.

Asimismo, en cumplimiento del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y concordantes, la entidad justifica la necesidad de la Interventoría ya que será la encargada de velar por la correcta ejecución del contrato y por tanto se justifica el acuerdo de plazo;

> *"La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría."*

Así las cosas, se tiene que dicha modificación no altera las condiciones técnicas, financieras ni el presupuesto oficial establecido en el proceso, razón por la cual no se requiere ajuste presupuestal ni modificación de los estudios previos.

La justificación del artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, que refuerza la necesidad de garantizar la eficiencia en el gasto público y la selección objetiva del contratista, y en las Guías de Colombia Compra Eficiente, particularmente la Guía para la Elaboración de Documentos Precontractuales, que recomienda dejar constancia escrita de cualquier circunstancia que modifique los términos inicialmente previstos en la planeación o ejecución contractual, como expresión del principio de trazabilidad y publicidad de la actuación administrativa. (...)"

6. CONCLUSIÓN

Con base en los antecedentes expuestos, se autoriza y viabiliza técnica, jurídica y presupuestalmente la modificación del plazo de ejecución contractual a DOS (2) MESES, manteniendo incólumes las demás condiciones técnicas, financieras y jurídicas del proceso No. CM-05-IN-002-2025.

Esta justificación deberá ser incorporada al expediente contractual y tenida en cuenta al momento de la suscripción del contrato correspondiente.

Así mismo, conformidad con lo anterior, el Secretario de Despacho, en ejercicio de las competencias asignadas en el Manual de Funciones y de acuerdo con las responsabilidades conferidas por la autoridad administrativa competente, otorga aval expreso a la presente modificación, considerando ajustada a derecho la ampliación del plazo de ejecución contractual a DOS (2) MESES. En tal virtud, solicita al Representante Legal de la Entidad Territorial, o a quien este haya delegado la facultad de suscripción contractual, proceder con la firma del contrato en los términos consignados en el Acta de Acuerdo de Plazo, garantizando la observancia de los principios de planeación, economía, eficacia y legalidad que rigen la gestión contractual pública, así como la debida incorporación de esta justificación al expediente contractual como soporte integral de la decisión administrativa adoptada.

La presente se expide en la ciudad de Arauca, a los veintidós (22) días del mes de octubre de 2025.

GERMAN ALBERTO LEÓN CORONEL
Secretario de Planeación Departamental

Proyectó: Sergio Alejandro Bahamon Santos – Profesional de Apoyo Jurídico CPS – 503-2025

recomienda dejar constancia escrita de cualquier circunstancia que modifique los términos inicialmente previstos en la planeación o ejecución contractual, como expresión del principio de trazabilidad y publicidad de la actuación administrativa.

5. CONCLUSIÓN

Con base en los antecedentes expuestos, se autoriza y viabiliza técnica, jurídica y presupuestalmente la modificación del plazo de ejecución contractual a **DOS (2) MESES**, manteniendo incólumes las demás condiciones técnicas, financieras y jurídicas del proceso No. CM-05-IN-002-2025.

Esta justificación deberá ser incorporada al expediente contractual y tenida en cuenta al momento de la suscripción del contrato correspondiente.

En consecuencia, se solicita a la Gerencia de Contratación Departamental adelantar los trámites administrativos y operativos necesarios para la suscripción del contrato a través de la plataforma SECOP II, aplicando el ajuste de plazo aquí autorizado, en atención a los fundamentos técnicos, jurídicos y presupuestales expuestos en el presente documento, garantizando con ello la continuidad y legalidad del proceso contractual.

Así mismo, conformidad con lo anterior, el Secretario de Despacho, en ejercicio de las competencias asignadas en el Manual de Funciones y de acuerdo con las responsabilidades conferidas por la autoridad administrativa competente, otorga aval expreso a la presente modificación, considerando ajustada a derecho la ampliación del plazo de ejecución contractual a DOS (2) MESES. En tal virtud, solicita al Representante Legal de la Entidad Territorial, o a quien este haya delegado la facultad de suscripción contractual, proceder con la firma del contrato en los términos consignados en el Acta de Acuerdo de Plazo, garantizando la observancia de los principios de planeación, economía, eficacia y legalidad que rigen la gestión contractual pública, así como la debida incorporación de esta justificación al expediente contractual como soporte integral de la decisión administrativa adoptada.

La presente se expide en la ciudad de Arauca, a los veintidós (22) días del mes de octubre de 2025.

GERMÁN ALBERTO LEÓN CORONEL
Secretario de Planeación Departamental

SALOMÓN HERNÁNDEZ BENÍTEZ
R/ UNION TEMPORAL ED SEDE EDUCATIVA TAME
Contratista

Acción	Nombre y Apellidos	Cargo	Firma
Proyectó:	Yuly Calderón Goyeneche	Profesional de Apoyo – Jurídico Secretaría de Planeación CPS – 072-2025	Yuly Calderón G
Revisó:	Sergio Alejandro Bahamon	Profesional de Apoyo – Jurídico Secretaría de Planeación CPS – 503-2025	

UNION TEMPORAL E.D. SEDE EDUCATIVA TAME
NIT 901.990.911-1

Arauca, 17 de octubre de 2025

Señores
GOBERNACION DE ARAUCA
Atte.: Secretaría de Planeación
Edificio Gobernación de Arauca
Ciudad

Ref.: CONTRATO ELECTRONICO 532-2025

SALOMON HERNANDEZ BENITEZ con C.C. 17.585.823 representante de la UNION TEMPORAL E.D. SEDE EDUCATIVA TAME, con NIT 901.990.911-1 solicito al Departamento del Arauca, un acuerdo de plazo al contrato de la referencia debido a las siguientes consideraciones:

- El día veintitrés (23) de septiembre 2025 la UNION TEMPORAL E.D. SEDE EDUCATIVA TAME hizo envió a través de la plataforma del secop II DEL RUT, requisito para la elaboración del contrato, pero solo hasta el día treinta (30) de septiembre 2025, la entidad contratante puso a disposición para la firma por medio de la plataforma electrónica secop II, la cual por parte del contratista solo se pudo realizar sino hasta el día dos (02) de octubre 2025, fecha extemporánea para dar cumplimiento al plazo de tres (03) meses estipulado inicialmente.

Dado lo anterior, solicitamos a la entidad contratante, un acuerdo de plazo para la ejecución del contrato, de dos (02) meses, en el cual se cumple con las obligaciones contractuales, las especificaciones técnicas y demás compromisos contractuales, independientemente de la modificación del plazo.



SALOMON HERNANDEZ BENITEZ
C.C. 17.585.823
R/ UNION TEMPORAL E.D. SEDE EDUCATIVA TAME

U.T. E.D. SEDE EDUCATIVA TAME

CL 24 No 27-43 BRR Cabañas del Rio saherbe68@gmail.com
3164738347

GOBERNACIÓN DE ARAUCA	PROCESO: GESTION DEL RIESGO Y MEJORA CONTINUA	CODIGO
		FR-GRMC-CA-23
	NOTA INTERNA	FECHA DE EMISIÓN: 15 / 09 / 2025
		VERSION 4

CÓDIGO SERIE: _____

NOTA INTERNA N. 11200

FECHA: Arauca, 23 de Octubre de 2025
PARA: GENESIS MARIA GONZALEZ TOVAR – 219-1 PROFESIONAL UNIVERSITARIO
COPIA:
DE: GERMAN ALBERTO LEON CORONEL – 20-6 SECRETARIO DE DESPACHO
SERGIO ALEJANDRO BAHAMON SANTOS – Profesional de Apoyo

URGENTE:		ENVIAR PROYECTO DE RESPUESTA:	___
PARA SU INFORMACIÓN:	___	DAR RESPUESTA ENVIAR COPIA	___
FAVOR DAR CONCEPTO:	___	FAVOR TRAMITAR:	_X_
INFORMAR POR ESCRITO:	___	ARCHIVAR:	___
ENCARGARSE DEL ASUNTO:	___	ENTREGARSE Y DEVOLVER:	___
OTRO: VISTO BUENO	___	DILIGENCIAR Y DEVOLVER:	___

OBSERVACIÓN

Cordial saludo Dra. Génesis,

Con el fin de reducir el plazo para la suscripción de contrato dentro del proceso CM-05-IN-0002-2025 cuyo objeto obedece a ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA PARA UNA SEDE DE LA UNIDAD EDUCATIVA LICEO TAME DEL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA se solicita un acuerdo de plazo en el que se reduciría de TRES (3) a DOS (2) meses, donde el control y seguimiento será ejercido por una interventoría externa, tal como se indicó en el numeral 3.3. del estudio previo.
Para ello remito la siguiente documentación:

Solicitud de acuerdo de plazo suscrita por el Representante Legal del Consorcio UNION TEMPORAL E.D. SEDE EDUCATIVA TAME
ACTA DE ACUERDO DE PLAZO CONTRACTUAL suscrita por el Secretario de Planeación Departamental y el Representante Legal del Consorcio UNION TEMPORAL E.D. SEDE EDUCATIVA TAME
Justificación Técnica CONTRACTUAL suscrita por el Secretario de Planeación Departamental en la que se viabiliza el acuerdo de plazo contractual.

R/Alba Cotrina
23-10-25
2:34 PM
contratación

Confirmado Digitalmente.
FIRMA: **GERMAN ALBERTO LEON CORONEL**

Confirmado Digitalmente.

20-6 SECRETARIO DE DESPACHO

FIRMA: **SERGIO ALEJANDRO BAHAMON SANTOS**
Profesional de Apoyo

RECIBIDO: _____
FECHA: _____
HORA: _____

DIGITO Y PROYECTO: SERGIO BAHAMON
CARGO: Profesional de Apoyo